

**Resolución Nro. 001-2025**  
**Plan Anual de Contrataciones PAC 2025**

Ing. Cesar Paul Novillo Guerrero  
**DIRECTOR DE LA OFICINA TECNICA DE EL ORO**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**CONSIDERANDO:**

**Qué**, el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone entre las atribuciones de las ministras y ministros de Estado: " I.-Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión ";

**Qué**, conforme lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Qué**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración”*;

**Qué**, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“(…) Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

*(…) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.”*

**Qué**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público;

**Qué**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la delegación señala: *“Art. 6.- Definiciones. - (...) 9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos,*

*acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

*En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*

**Qué,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Qué,** el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: *“PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Qué,** el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“(...) La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Qué,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 18 del 23 noviembre 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello, como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Qué,** mediante acción de personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2023-0187 de 24 de julio 2023, el Señor Coordinador General Administrativo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, nombra al Ing. Cesar Paúl Novillo Guerrero, como Director Provincial de la Oficina Técnica de El Oro, con vigencia a partir del 25 de julio de 2023.

**Que,** Mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, de 27 de enero de 2023, se expide “LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”, en el que delega a las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios ejerzan las siguientes atribuciones:

*“(...) Artículo 12.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios. - Delegar a los/as directores/as de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:*

*12. 1 En el ámbito administrativo:*

*12.1.9 Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto. (...)*”

**Qué,** el numeral 12.1.10, le faculta para registrar en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción, previa autorización del Coordinador General Regional.

**Qué,** el numeral 12.3 denominado “En la contratación pública”, subnumerales que van desde el 12.3.1 al 12.3.28, la máxima autoridad institucional, confiere la delegación al Director de Oficina Técnica, para dar inicio hasta su liquidación, los diferentes procesos de contratación, en los que tengan competencia y jurisdicción.

**Que,** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-A, de 05 de enero de 2024, la máxima autoridad expide la "Reforma a la Delegación de Funciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda", emitido mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, cuya parte pertinente establece: *“Artículo 3.- De la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica. - Delegar a la o el coordinador/a general de planificación y gestión estratégica, para que, a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico*

*de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerza las siguientes atribuciones lo siguiente: (...)*

*3.1.14 Aprobar del Plan Operativo Anual (POA) del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto. (...)*

**Que**, mediante Memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2025-0003-M, de 07 de enero de 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera, dispone:

*“(...) En virtud de lo expuesto, y en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades antes expuestas, se les recuerda de su obligación como entidad contratante desconcentrada, realizar la publicación del Plan Anual de Contratación PAC 2025, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE, hasta el 15 de enero del presente año, cumpliendo de esta manera con las disposiciones legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP y demás normativa conexas.(...)”*

**Que**, mediante Memorando Nro. MIDUVI-DPI-2025-0008-M, de 09 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la aprobación del Plan Operativo Anual 2025, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-A de 05 de enero de 2024.

**Que**, mediante Memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2025-0014-M, de 10 de enero de 2025, el señor Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica la Dirección de Planificación e Inversión, socializó el Plan Operativo Anual 2025 de Gasto Corriente y Gasto de Inversión, debidamente aprobados, para el ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante Memorando Nro. MIDUVI-OTPSEO-2025-0030-M, de 13 de enero de 2025, la Analista Financiera Provincial<sup>1</sup>, de la Oficina Técnica, manifiesta:

*Sírvase encontrar la información correspondiente de la matriz PAC-2025, debidamente conciliada con el POA-2025, ya que, como entidad contratante desconcentrada, se tiene que realizar la publicación del Plan Anual de Contratación PAC 2025, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE, actividad que tiene que ser realizada por el responsable del portal de compras públicas, Sr. Dr. Ernesto Wilmer Orellana Quezada, Abogado Provincial 1, para los proceso de contratación dentro de esta Oficina Técnica El Oro del ejercicio fiscal 2025.*

Que, mediante Memorando Nro. MIDUVI-OTPSEO-2025-0032-M, de 13 de enero de 2025, El señor Director de la Oficina Técnica de El Oro, procede a solicitar la autorización para la publicación del PAC Inicial de la Oficina Técnica de El Oro, conforme así lo dispone el numeral 12.1.10, del artículo 12 del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, de 27 de enero de 2023, se expide “LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

Que, mediante Memorando Nro. MIDUVI-CZ7-M-2025-0021-M, de 13 de enero de 2025, El señor Coordinador Regional 7 del MIDUVI, procede a autorizar la publicación del PAC Inicial de la Oficina Técnica de El Oro, conforme así lo dispone el numeral 12.1.10, del artículo 12 del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, de 27 de enero de 2023, se expide “LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

**Que**, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, de fecha 27 de enero 2023, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio económico fiscal 2025, de la Oficina Técnica del MIDUVI El Oro, de conformidad a las asignaciones presupuestarias y programación establecidas en la POA 2025.

**Artículo 2.-** Disponer al Señor Dr. Ernesto Wilmer Orellana Quezada, Administrador del Portal Institucional de compras públicas, proceda a publicar el PAC institucional del presente ejercicio fiscal 2025 en el Portal Institucional del SERCOP.

**Artículo 3.-** Disponer al Señor Dr. Ernesto Wilmer Orellana Quezada, Administrador del Portal Institucional de compras públicas, emita, para el presente ejercicio fiscal 2025, todas las certificaciones PAC 2025, que sean requeridas y verificar en el catálogo electrónico del Sistema Nacional de Contratación Pública los bienes y servicios a ser contratados en esta jurisdicción y emitir la correspondiente constancia., que sean necesarias o que le fueren solicitadas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Machala, a los 13 días de enero 2025.

Ing. Cesar Paul Novillo Guerrero  
**DIRECTOR DE LA OFICINA TECNICA DE EL ORO**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**